

|                                                                                   |                                                         |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>Concejo Municipal</b><br><b>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: CIOFI-F-002</b> |
|                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN No 038 DE 2026</b><br><b>(9 de julio)</b> | <b>Versión: 02</b>         |

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE UNOS DÍAS  
HÁBILES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES"**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,**  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 14°, Numeral 4° del  
acuerdo 059 de 2006, Ley 4 de 1913, y demás normas concordantes en la materia, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que la ley 136 de 1994, y el artículo 14, numeral 4° del acuerdo 059/2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal), establece que la Mesa Directiva expedirá los actos administrativos que considere necesarios para la organización interna de la corporación.
3. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
4. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:  
  
"... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)
5. Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".
6. Que al interior del Concejo Municipal de Barrancabermeja se ha determinado que el sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.
7. Que, en razón al cumplimiento de sus obligaciones, el concejo de Barrancabermeja debe adelantar trámites contractuales que se encuentran bajo su responsabilidad.
8. Que en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la entidad; se hace necesario declarar administrativamente como días hábiles para efectos contractuales y del área de Pagaduría del Concejo de Barrancabermeja, los días sábados de los meses de julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la presente anualidad concretamente los siguientes días: 11, 18, y 25 de Julio de 2026; 1, 8, 15, 22 y 29 de Agosto; 5, 12, 19 y 26 de Septiembre de 2026; 3, 10, 17, 24 y 31 de Octubre de 2026; 7,

|                                                                                   |                                                   |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>Concejo Municipal<br/>BARRANCABERMEJA</b>      | <b>Código: CIOFI-F-002</b> |
|                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN No 038 DE 2026<br/>(9 de julio)</b> | <b>Versión: 02</b>         |

14, 21 y 28 de Noviembre de 2026; 5, 12, 19 y 26 de Diciembre de 2026. Lo anterior con el fin que se puedan atender adecuadamente los procesos de contratación que tramite la entidad.

9. Que con el fin de dar certeza y seguridad a estas actuaciones se hace necesario hacer del conocimiento público, que estos días se consideran hábiles para todas las actuaciones a surtir en los procesos de contratación en sus diferentes etapas (precontractual – contractual – postcontractual) y del área de pagaduría de la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** administrativamente como días hábiles para todas las actuaciones a surtir en los procesos de contratación en sus diferentes etapas (precontractual – contractual – postcontractual) y del área de pagaduría de la Corporación, los días 11, 18, y 25 de Julio de 2026; 1, 8, 15, 22 y 29 de Agosto de 2026; 5, 12, 19 y 26 de Septiembre de 2026; 3, 10, 17, 24 y 31 de Octubre de 2026; 7, 14, 21 y 28 de Noviembre de 2026; 5, 12, 19 y 26 de Diciembre de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, para todos los efectos legales, la anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho a días compensatorios.

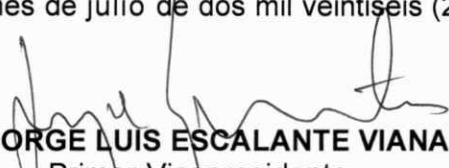
**ARTICULO CUARTO:** En aras de garantizar el principio de publicidad, publíquese esta resolución en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Barrancabermeja, a los 09 días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

  
**MARÍA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**JORGE LUIS ESCALANTE VIANA**  
 Primer Vicepresidente

  
**NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ**  
 Segundo Vicepresidente

|                             | NOMBRE                           | CARGO         | FIRMA                                                                                 |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó Aspectos Jurídicos | Yerlly Ximena Arzuza Villamizar  | Abg. Ext. CMB |  |
| Revisó Aspectos Jurídicos   | Clinton Alexander Ropero Salazar | Abg. Ext. CMB |  |